Carpeter de Fidue. y Culturn.

RECISIONES JURIDICAS EN EL CONTENCIOSO UNIVERSITARIO

En este medio mes de dura polémica que vienen entablando buena parte del pueblo de Gran Canaria y su propio Cabildo, andie de la no resuelta cuestión universitaria, al hilo de la argumentación jurídica se han dicho graves imprecisiones. He aquí algunas muestras:

- 1.- "La Ley de Reforma Universitaria impone la integración del C.U.L.P. en la Universidad de La Laguna". No lo "impone". La disposi
 ción transitoria 13.1 establece esa posibilidad, pero la 13.3 -permite que permanezca como Colegio adscrito con financiación yrégimen acordado estatutariamente con alguna universidad. Es el
 caso del CEU de Madrid. Agotado el plazo de 5 años para hacer integraciones el camino para que el Cabildo se deshaga del C.U.
 L.P. es por transformación pactada con el Gobierno Autónomo.
- 2.- <u>"Es necesario integrarlo antes de Junio"</u>. Ya se ha visto que no: existe un plazo de 5 años.
 - 2.1. Sí es cierto que la disposición transitoria 13.2 en relación con la 9.2 permite que los profesores del CULP que sean doc_ tores y lleven 5 años como profesores universitarios, (creamos que un grupo de la división de Medicina), participen en las pruebas de idoneidad del próximo mes de Febrero, para acceso a profesor numerario, siempre y cuando en esa fecha el Cabil do hubiese firmado un convenio de integración con una univer sidad.
 - 2.2. Puede ser "conveniente" solucionar el destino del CULP antes de junio ya que los presupuestos generales del Estado de 1985 se preparan en ese mes para su remisión a las Cortes en Sep_ tiembre. Pero ello previo tas supuestos:
 - a) El Cabildo decida no subvencionar ni un año más al CULP, ni utilizar un posible retraso como elemento de negociación y fuerza.
 - b) El Gobierno Canario prefiera recibir las transferencias con el crédito del CULP ya consignado en una de las dos universidades.

- c) El Gobierno Canario no desco retrasar más la asunción de competencias, que ahora frena por lo indicado en b).
- 3.- "La Universidad Politécnica no puede tener facultades de ciencias ni de humanidades: es decir facultades no técnicas y por tanto no puede crearse Derecho, Medicina o Filosofía en ella". Falso. Ni la Ley General de Educación, ni mucho menos la Ley de Reforma Uni versitaria en vigor, y que consagra la autonomía de las universidades, lo impide, como tampoco prohibe a Universidades clásicas tener Escuela Superiores de Ingenieros. Es el caso de las Universidades de Valladolid, Sevilla, Santiago y Oviedo. Y reciprocamen te, la Facultad de Bellas Artes de Valencia depende de la Universidad Politécnica y no de la Universidad Literaria, y aquí por ejemplo Ciencias del Mar depende ya de la Universidad Politécnica. La propia Secretaría de Estado ha tenido que desmentir la frase que estudiamos.
- 4.- "Actualmente no es posible "integrarlo" en la Politécnica"

Para integramel CULP habría que desadscribirlo de La Laguna y ads cribirlo en el mismo acto a la Politécnica y posteriormente integrarlo. El decreto 2551/72 permite en su artículo 5 que un Cole gio Universitario esté adscrito a una Universidad aunque en ella no se impartan esas enseñanzas, no disponga de las respectivas fa cultades. Esto abre la posibilidad de adscribirlo a la Politécnica. Así pues el término "universidad correspondiente" de la transitoria 13.1 es ambiguo. Por ello es dudoso jurídicamente que la-Universidad "correspondiente" en el momento de la integración (la Politécnica) pueda ser distinta a aquella (La Laguna) que lo es desde la entrada en vigor de la Ley pues la figura del Colegio -Universitario ha quedado congelada en la L.R.U . Este mismo argu mento introduce graves sombras de inseguridad jurídica para lasnuevas divisiones del CULP creadas con posteridad a la entrada en vigor de la L.R.U. y que el Cabildo debería despejar por responsabilidad con los estudiantes matriculados.

Sin embargo hay otras vias de obtener los mismos efectos que la <u>integración</u> en la Politécnica: entre ellas la transformación directa y la absorción.

Universidad Politécnica". Falso. Un camino para hacerlo sería simplemente que el Consejo de Ministros decrete la creación en la Politécnica de las tres Facultades de Derecho, Medicina, y Filoso fía, por transformación directa del CULP actualmente dependiente de La Laguna. Así se crearon por ejemplo, las Facultades de Derecho y Filosofía de la Universidad de Alicante por transformación del Colegio Universitario de Alicante dependiente hasta entonces de Valencia. Esto puede hacerse en el próximo Consejo de Ministros si hay voluntad política, ya que en virtud de las Disposiciones Transitorias 1 y 3 el Ministerio de Educación ejerce en la actualidad las competencias de informe previo no vinculante propias del Consejo de Universidades.

Sin ir tan rápido y sin acudir a Madrid, puede hacerlo el Gobierno Canario por Decreto según el artículo 8.2, en cuanto quiera coger las competencias en materia Universitaria. Esto puede ser antes de Junio. Y resolvería también lo indicado en 2.2.

Es obvio que, como otra opción aunque no práctica, el Gobierno del Estado, o más adelante el Gobierno de la Comunidad Autónoma puede crear las tres Facultades en la Politécnica independientemente de que el Cabildo transfiera el CULP a una u otra Universidad, o decida mantener la titularidad indefinidamente.

6.- "El Decreto de Creación de Ciencias del Mar en la Politécnica impide que la Politécnica tenga centros no técnicos". Falso. Es cierto que el artículo 3 del Decreto (en su día denunciado por las APAS) afir ma que esa creación no alterará la "División Funcional" de la ense fianza universitaria en Canarias, afirmación con la que se pretendía introducir tal Livisión. Pero un Decreto no puede recortar las capa cidades que otorga una Ley Orgánica, como la L.R.U., a las Universidades, y por otro lado la misma autoridad (Gobierno o Gobierno Autónomo) al intervenir según indicado en se 5 deroga disposiciones suyas anteriores.

- 7:- "Se creará un Consejo Social Regional que gobernais las dos Universidades". No es posible. La L.R.U. establece en su artículo 14,3. que debe crearse un Consejo Social por cada Universidad estan do formado en sus 2/5 partes por una representación de la Junta de Gobierno de esa Universidad. Más aún: es díficil equilibrar regional mente cada Consejo, ya que dicho artículo, prohíbe que los 3/5 restantes sean miembros de la Comunidad Universitaria.
- 8.- "Estamos por equilibrar la oferta Universitaria en Las Palmas mediante la creación de Facultades en forma de Secciones delegadas". Las Secciones Delegadas no son Facultades ni se lo parecen. Las diferencias son sustanciales. No son organismos con personalidad académica propias, no tienen Junta de Facultad ni autogobierno. El Régimen de la investigación y de las enseñanzas está dirigido por la Facultad, así como los exámenes y corrección de la pruebas. No puede convocar por su trámite concurso de profesorado en propiedad, ni cuenta con cátedras propias independientes de la Facultad a la que está sujeta la Sección delegada.

A pesar de ello el número de profesores necesarios, material y mobiliario es prácticamente el mismo en uno u otro caso, a efectos de costes económicos.

9.- "La División de Bellas Artes es ilegal". Inexacto. El primer año de Bellas Artes no ha sido creado como División del CULP (no se podía por lo indicado en 4) ni está bajo la responsabilidad de su Patronato, ni del Cabildo. « sido "autorizado" por la Facultad de Bellas Artes de la Laguna, con determinadas condiciones materia les a facilitar por el Cabildo. No existe por tanto garatía jurídica alguna de su continuidad, y recorta notablemente la protección y derechos de esos estudiantes. Todo ello independientemente de los problemas administrativos y de intervención del Estado que tiene La Laguna con el Ministerio para el nombramiento y pago de sus profesores.